

VISTOS:

1. La rectificación del contrato denominado: "Inspección Técnica de Obra, Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía" suscrita por la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco doña Muriel Marión María José Maturana Arriagada, por escritura pública de fecha de fecha 31 de enero del año 2024.

2. El contrato "Inspección Técnica de Obra, Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía" suscrito mediante escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías Ergo Sum Limitada.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la rectificación del contrato denominado: "Inspección Técnica de Obra, Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía", en específico su cláusula cuarta que se complementa con lo siguiente **"Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Asesoría Ergo Sum Limitada, la suma única y total de cuatrocientos doce millones de pesos, suma exenta de I.V.A., que se pagarán en treinta y siete cuotas que se distribuirán por proyecto y por fuente de financiamiento de la siguiente manera: I) Línea número Uno Escuela Especial Ñielol: la suma única y total de trescientos setenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos, que corresponden a un aporte municipal de doscientos treinta y dos millones quinientos veinte mil pesos y a un aporte del Gobierno Regional de ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos, distribuidos por estado de pago de la siguiente manera: a) Estados de pago del uno al veintidós, la suma de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y tres pesos que serán aportados por la Municipalidad de Temuco; b) Estado de pago veintitrés, la suma de nueve millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos por estado de pago, aportados por la Municipalidad de Temuco; y la suma de quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos aportados por el Gobierno Regional; y c) Estados de pago del veinticuatro al treinta y siete, la suma de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y tres pesos aportados por el Gobierno Regional; II) Línea número Dos: Liceo Tecnológico de la Araucanía: la suma única y total treinta y siete millones ochenta mil pesos, suma exenta de I.V.A. que serán pagados con recursos aportados por la Municipalidad de Temuco en treinta y siete estados de pago por la suma de un millón dos mil ciento sesenta y dos pesos cada uno."**

2. La rectificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JZM/afh
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 537/2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

RECTIFICATORIA CONTRATO: "INSPECCION TECNICA DE OBRA REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA" MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ASESORÍAS ERGO SUM LIMITADA

Mcl/ MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés la Municipalidad de Temuco dejó sin efecto la readjudicación de las Líneas número uno y dos de la Propuesta Pública número cincuenta del año dos mil veintitrés "Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía" con el oferente Unión Temporal de Proveedores conformada por la Sociedad de Profesionales GTI Consultores Limitada y Gonzalo Toro Isla. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "En casos de



emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”, se aprobó la contratación directa de la Prestadora Asesorías Ergo Sum Limitada para la ejecución de las Líneas Número Uno y Dos del servicio: “Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía” y los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo número doscientos nueve guión dos mil veintitrés “Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía”. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil ciento sesenta de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés. Los documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, en virtud de solicitud escrita de del Gobierno Regional de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, la compareciente, debidamente facultada, viene en complementar la cláusula cuarta de la escritura pública singularizada en la cláusula precedente en el sentido de desglosar la forma en que se distribuirán los pagos por proyecto y por forma de financiamiento. **TERCERO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, se complementa la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, la que queda de la siguiente manera: **“Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Asesoría Ergo Sum Limitada, la suma única y total de cuatrocientos doce millones de pesos, suma exenta de I.V.A., que se pagarán en treinta y siete cuotas que se distribuirán por proyecto y por fuente de financiamiento de la siguiente manera: I) Línea número Uno Escuela Especial Ñielol: la**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



suma única y total de trescientos setenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos, que corresponden a un aporte municipal de doscientos treinta y dos millones quinientos veinte mil pesos y a un aporte del Gobierno Regional de ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos, distribuidos por estado de pago de la siguiente manera: a) Estados de pago del uno al veintidós, la suma de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y tres mil pesos que serán aportados por la Municipalidad de Temuco; b) Estado de pago veintitrés, la suma de nueve millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos por estado de pago, aportados por la Municipalidad de Temuco; y la suma de quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos aportados por el Gobierno Regional; y c) Estados de pago del veinticuatro al treinta y siete, la suma de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y tres pesos aportados por el Gobierno Regional; II) Línea número Dos: Liceo Tecnológico de la Araucanía: la suma única y total treinta y siete millones ochenta mil pesos, suma exenta de I.V.A. que serán pagados con recursos aportados por la Municipalidad de Temuco en treinta siete estados de pago por la suma de un millón dos mil ciento sesenta y dos pesos cada uno.” CUARTO: En todo lo no rectificado se entienden plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, que mediante el presente instrumento se complementa en los términos expuestos precedentemente. **QUINTO:** La personería de doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco y de Asesorías Ergo Sum Limitada consta de la cláusula octava de la escritura pública que por este acto se complementa, la que no se inserta a expresa petición de la compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza por haberla



tenido a la vista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos treinta y siete.-----
Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 FEB 2024

